COMUNICACIÓN OFICIAL INTERNA

Bogotá D.C, lunes 02 de agosto de 2021

PARA: **SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: **ANA CAROLINA ÁVILA PÉREZ**
Gerente de Danza

ASUNTO: Solicitud de publicación Contratos, Convenio de Asociación No. 1251 -2021 – Fundación Escuela Superior de Arte y Tecnología – ESARTEC

Respetada Sandra, reciba un cordial saludo.

De manera atenta solicito la colaboración publicando en el Secop II los contratos anexos a la presente, suscrito en el marco del convenio mencionado. Lo anterior con el propósito de dar cumplimiento a la obligación general No. 7.

Así mismo solicito se adelanten los trámites adicionales a los que haya lugar.

Quedo atenta para cualquier consulta o solicitud al respecto.

Cordialmente,

Documento 20213500235443 firmado electrónicamente por:

ANA CAROLINA AVILA PEREZ, GERENTE DE DANZA, Gerencia de Danza, Fecha firma: 02-08-2021 12:42:37

Revisó: LADY ALEJANDRA PÉREZ NIÑO - Contratista - Gerencia de Danza

Anexos: 4 folios

876a8ed92ee1237ffa231867020b43670d9c944670be3b8b0af0afeaa8861664
Codigo de Verificación CV: f0eee Comprobar desde:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 de fecha cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021) celebrado entre la FUNDACIÓN ESCUELA SUPERIOR DE ARTE Y TECNOLOGÍA "ESARTEC" Y CARLOS ARTURO VARGAS.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **AURORA VARGAS RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **40.023.571** expedida en Tunja, quien actúa en nombre y representación de la **FUNDACIÓN ESCUELA SUPERIOR DE ARTE Y TECNOLOGÏA "ESARTEC", con** domicilio principal en Bogotá, identificada tributariamente con **N.I.T. 830.124.846-8,** que para efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATANTE** y por la otra parte **CARLOS ARTURO VARGAS RODRÍGUEZ, identificado** con la cédula de ciudadanía **No. 6.776.649 expedida** en Tunja, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado el presente contrato sobre la ejecución de actividades específicas dentro del Contrato Convenio 1251 de 2021 Difusión de la Danza en la Ciudad 2021, estará regido por las siguientes cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y NATURALEZA: EL CONTRATISTA se compromete para con **el CONTRATANTE** como persona de confianza a desarrollar las siguientes actividades como **COORDINADOR GENERAL,** en el marco, desarrollo y ejecución del Contrato mencionado anteriormente, en el cual realizará las siguientes actividades específicas:

- Establecer canales de comunicación directos y asertivos entre la gerencia de danza del IDARTES, los participantes y la organización
- Compilar los soportes, actas, formatos y documentos requeridos por la gerencia de Danza del IDARTES
- Hacer seguimiento de los procesos y programas de la Difusión de la Danza en la Ciudad 2021 propuestos por el IDARTES
- Hacer seguimiento exhaustivo al personal vinculado a la Difusión de la Danza en la Ciudad 2021 2021
- Participación a nombre de la organización en todos los procesos de la Difusión de la Danza en la Ciudad 2021 2021
- Coordinar las acciones necesarias para la correcta ejecución del convenio
- Presentar al IDARTES la información requerida en la ejecución del convenio
- Asistir a todas las reuniones citadas por el IDARTES
- Hacer seguimiento a la ejecución de los recursos de acuerdo con la propuesta

CLÁUSULA SEGUNDA: FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN Y PLAZO PARA SU TERMINACIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato está estipulado a partir del día cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021) y termina el día diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).
CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISICIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M./CTE. ($ 18.806.667.oo).**

CLÁUSULA CUARTA -FORMA DE PAGO: **LA CONTRATANTE** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a pagar el valor del contrato de la siguiente manera: un pago de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($2.340.000)** el día treinta (31) de mayo, seis (6) pagos mensuales por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M./CTE. ($ 2.600.000.oo) y un último pago por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISICIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($866.667.oo). el día 10 de Diciembre de dos mil veintiuno** EL **CONTRATISTA** deberá presentar en el departamento Financiero de la Fundación para el correspondiente pago los siguientes documentos: cuenta de cobro, Fotocopia Cédula de Ciudadanía y RUT actualizado,

fotocopia de la colilla de pago de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL) y certificado de pago de Seguridad Social arrojado por el sistema virtual de pagos, este requisito es responsabilidad estricta del **CONTRATISTA** por lo cual no debe implicar a la organización respecto a anticipos o préstamos para su cabal cumplimiento. Para el respectivo pago EL **CONTRATISTA** deberá aportar número de cuenta bancaria donde se le hará la respectiva transferencia.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Constituyen las principales obligaciones para con **EL CONTRATISTA:**

1) Proporcionar los recursos necesarios según los lineamientos del proyecto concernientes al presente contrato.
2) Entregar de manera oportuna indicaciones y orientaciones necesarias para el buen desarrollo del proyecto al contratista.
3) Hacer seguimiento oportuno y tener constante comunicación con el contratista.
4) Dar solución oportuna y pertinente a las eventualidades presentadas y recomendaciones del contratista.
4) Orientar y liderar las presentaciones que resulten durante la vigencia del contrato.
5) Realizar puntualmente los pagos, según protocolos establecidos en **"ESARTEC ".**

CLÁUSULA SEXTA-VIGILANCIA DEL CONTRATO- El contratante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, ante cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 13:** Como supervisor del contrato EL CONTRATANTE nombra como supervisor del contrato a GLADYS VARGAS RODRÍGUEZ, quien presta sus servicios profesionales como Coordinadora Administrativa y Financiera.

CLÁUSULA SEPTIMA -CLÁUSULA PENAL- Frente a la eventualidad que el CONTRATISTA por la razón que sea no continúe, se asume como incumplimiento a lo pactado, en consecuencia, EL CONTRATISTA deberá pagar a título de indemnización al CONTRATANTE una multa de 2 salarios mínimos legales vigentes, deducibles al último pago y/o pagaderos dentro de los dos meses siguientes.

CLÁUSULA OCTAVA -CESIÓN- EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato, sin la previa autorización escrita del CONTRATANTE.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El incumplimiento de las obligaciones nacidas en este contrato podrá darlo por terminado, por: a) acuerdo entre las partes. b) vencimiento del término de duración del mismo. c) las causas legales. d) la terminación de la Empresa. e) acumulación de llamados de atención. f) incumplimiento al plan de mejoramiento. **PARÁGRAFO 15: Aplica la terminación del presente contrato en la fecha acordada siempre y cuando el contratista obtenga la paz y salvo de ESARTEC respecto a todos los requerimientos, entiéndase que puede prolongarse hasta el cumplimiento pleno de las tareas sin remuneración alguna.**

CLÁUSULA DECIMA: CONFIABILIDAD-PRUDENCIA Y DISCRECION: El contratista se compromete con el contratante a guardar absoluta confianza, discreción y prudencia con toda la información y actividades internas de la organización. **PARÁGRAFO 16:** Será causal de terminación del contrato algún acto o evidencia de incumplimiento de esta cláusula.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PRODUCCION DE DOCUMENTOS Y OTROS: La producción de documentos, obras, entre otros, realizada por el prestador de servicios lo cederá a la Fundación ESARTEC, tal como lo menciona la LEY 23 DE 1982 artículo 20 sobre derechos de autor, Modificado

por el art. 28, Ley 1450 de 2011: “los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al contratante, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra .

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL- El presente contrato no es de dependencia laboral y se regirá por las normas de derecho civil y comercial, sin que exista entre las partes relación laboral de naturaleza alguna, por lo que quedan excluidas obligaciones de tal carácter.

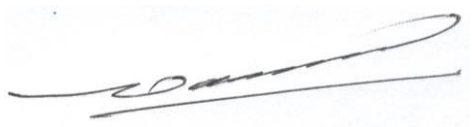
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEGALIZACIÓN O PERFECCIONAMIENTO- El presente contrato queda perfeccionado con su respectiva firma entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS- Las partes acuerdan que, en caso de presentarse diferencias en cuanto al alcance e interpretación, ejecución y liquidación del presente contrato, podrán acudir previamente a la instancia judicial o ante un conciliador de la lista de la Cámara Colombiana de la Conciliación, la cual fallará en derecho de conformidad a la normatividad aplicable a la materia, o de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

Para constancia se firma el presente contrato en Bogotá a los cinco (05) días del mes de mayo del año DOS MIL VEINTIUNO (2021) por mutuo acuerdo de las partes.





AURORA VARGAS RODRIGUEZ
CONTRATANTE
TEL 3164724253
CALLE 58 #18-44

CARLOS ARTURO VARGAS RODRIGUEZ
CONTRATISTA
TEL 3164724252
CALLE 53 A BIS #21-54

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002 de fecha cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021) celebrado entre la FUNDACIÓN ESCUELA SUPERIOR DE ARTE Y TECNOLOGÍA "ESARTEC" Y EL SEÑOR ESTEBAN ALEJANDRO REINA ESQUIVEL.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **AURORA VARGAS RODRIGUEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 40.023.571 expedida en Tunja, quien** actúa en nombre y representación de la **FUNDACIÓN ESCUELA SUPERIOR DE ARTE Y TECNOLOGÏA "ESARTEC**", con domicilio principal en Bogotá, identificada tributariamente con **N.I.T. 830.124.846-8,** que para efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATANTE** y por la otra parte **ESTEBAN ALEJANDRO REINA ESQUIVEL, identificado** con la cédula de ciudadanía **No. 1.014.252.852 expedida en Bogotá, quien** en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado el presente contrato sobre la ejecución de actividades específicas dentro del Contrato Convenio 1251 de 2021 Difusión de la Danza en la Ciudad 2021 estará regido por las siguientes cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y NATURALEZA: el **CONTRATISTA** se compromete para con el **CONTRATANTE** como persona de confianza a desarrollar las siguientes actividades como **COORDINADOR FINANCIERO,** en el marco, desarrollo y ejecución del Contrato mencionado anteriormente, en el cual realizará las siguientes actividades específicas:

- Coordinar las acciones necesarias para la correcta ejecución del convenio
- Servir de interlocutor entre la organización y el IDARTES
- Presentar al IDARTES la información requerida en la ejecución del convenio
- Asistir a todas las reuniones citadas por el IDARTES
- Hacer seguimiento a la ejecución de los recursos de acuerdo con la propuesta
- Asistir a las reuniones, actividades y eventos programados por el Comité Técnico que se conforme para el desarrollo del convenio.
- Presentar los informes en el tiempo y en los formatos requeridos por el Supervisor del convenio, así mismo, realizar el respectivo cargue de los documentos correspondientes a los pagos, en plataforma transaccional SECOP II.
- Realizar los pagos al personal vinculado y/o a los proveedores contratados, mediante transferencia electrónica o por medio idóneo, la (el) cual deberá estar soportada (o) con el documento definido por la ESAL, que evidencie la contratación, la prestación del servicio y/o el suministro de materiales, en el estricto cumplimiento de la normatividad correspondiente.
- Desarrollar el proyecto "Difusión de la Danza en la Ciudad 2021", presentado al IDARTES, acorde con el presupuesto definido para el mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN Y PLAZO PARA SU TERMINACIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato está estipulado a partir del día cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021) y termina el día diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es de **DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M./CTE. ($ 18.083. 333.oo).**

CLÁUSULA CUARTA -FORMA DE PAGO: **LA CONTRATANTE** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a pagar el valor del contrato de la siguiente manera: un pago de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.250.000)** el día treinta (31) de mayo, seis (6) pagos mensuales por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M./CTE. ($ 2.500.000.oo) y un último pago por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y**

TRES PESOS ($833.333.oo). el día 10 de diciembre de dos mil veintiuno. EL **CONTRATISTA** deberá presentar en el departamento Financiero de la Fundación para el correspondiente pago los siguientes documentos: cuenta de cobro, Fotocopia Cédula de Ciudadanía y RUT actualizado, fotocopia de la colilla de pago de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL) y certificado de pago de Seguridad Social arrojado por el sistema virtual de pagos, este requisito es responsabilidad estricta del **CONTRATISTA** por lo cual no debe implicar a la organización respecto a anticipos o préstamos para su cabal cumplimiento. Para el respectivo pago EL **CONTRATISTA** deberá aportar número de cuenta bancaria donde se le hará la respectiva transferencia.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Constituyen las principales obligaciones para con **EL CONTRATISTA:**

1) Proporcionar los recursos necesarios según los lineamientos del proyecto concernientes al presente contrato.
2) Entregar de manera oportuna indicaciones y orientaciones necesarias para el buen desarrollo del proyecto al contratista.
3) Hacer seguimiento oportuno y tener constante comunicación con el contratista.
4) Dar solución oportuna y pertinente a las eventualidades presentadas y recomendaciones del contratista.
4) Orientar y liderar las presentaciones que resulten durante la vigencia del contrato.
5) Realizar puntualmente los pagos, según protocolos establecidos en **"ESARTEC ".**

CLÁUSULA SEXTA-VIGILANCIA DEL CONTRATO- El contratante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, ante cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 13:** Como supervisor del contrato EL CONTRATANTE nombra como supervisor del contrato a GLADYS VARGAS RODRÍGUEZ, quien presta sus servicios profesionales como Coordinadora Administrativa y Financiera.

CLÁUSULA SEPTIMA -CLÁUSULA PENAL- Frente a la eventualidad que el CONTRATISTA por la razón que sea no continúe, se asume como incumplimiento a lo pactado, en consecuencia, EL CONTRATISTA deberá pagar a título de indemnización al CONTRATANTE una multa de 2 salarios mínimos legales vigentes, deducibles al último pago y/o pagaderos dentro de los dos meses siguientes.

CLÁUSULA OCTAVA -CESIÓN- EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato, sin la previa autorización escrita del CONTRATANTE.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El incumplimiento de las obligaciones nacidas en este contrato podrá darlo por terminado, por: a) acuerdo entre las partes. b) vencimiento del término de duración del mismo. c) las causas legales. d) la terminación de la Empresa. e) acumulación de llamados de atención. f) incumplimiento al plan de mejoramiento. **PARÁGRAFO 15: Aplica la terminación del presente contrato en la fecha acordada siempre y cuando el contratista obtenga la paz y salvo de ESARTEC respecto a todos los requerimientos, entiéndase que puede prolongarse hasta el cumplimiento pleno de las tareas sin remuneración alguna.**

CLÁUSULA DECIMA: CONFIABILIDAD-PRUDENCIA Y DISCRECION: El contratista se compromete con el contratante a guardar absoluta confianza, discreción y prudencia con toda la información y actividades internas de la organización. **PARÁGRAFO 16:** Será causal de terminación del contrato algún acto o evidencia de incumplimiento de esta cláusula.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PRODUCCION DE DOCUMENTOS Y OTROS: La producción de documentos, obras, entre otros, realizada por el prestador de servicios lo cederá a la Fundación ESARTEC, tal como lo menciona la LEY 23 DE 1982 artículo 20 sobre derechos de autor, Modificado por el art. 28, Ley 1450 de 2011: "los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al contratante, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra .

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL- El presente contrato no es de dependencia laboral y se regirá por las normas de derecho civil y comercial, sin que exista entre las partes relación laboral de naturaleza alguna, por lo que quedan excluidas obligaciones de tal carácter.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEGALIZACIÓN O PERFECCIONAMIENTO- El presente contrato queda perfeccionado con su respectiva firma entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS- Las partes acuerdan que, en caso de presentarse diferencias en cuanto al alcance e interpretación, ejecución y liquidación del presente contrato, podrán acudir previamente a la instancia judicial o ante un conciliador de la lista de la Cámara Colombiana de la Conciliación, la cual fallará en derecho de conformidad a la normatividad aplicable a la materia, o de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

Para constancia se firma el presente contrato en Bogotá a los cinco (05) días del mes de mayo del año DOS MIL VEINTIUNO (2021) por mutuo acuerdo de las partes.





AURORA VARGAS RODRIGUEZ
CONTRATANTE
TEL 3164724253
CALLE 58 #18-44

ESTEBAN ALEJANDRO REINA ESQUIVEL
CONTRATISTA
TEL 3007116342
CALLE 59 SUR #60-19

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 004 de fecha cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021) celebrado entre la FUNDACIÓN ESCUELA SUPERIOR DE ARTE Y TECNOLOGÍA "ESARTEC" Y GLADYS VARGAS RODRÍGUEZ.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **AURORA VARGAS RODRIGUEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 40.023.571 expedida en Tunja, quien** actúa en nombre y representación de la **FUNDACIÓN ESCUELA SUPERIOR DE ARTE Y TECNOLOGÏA "ESARTEC", con** domicilio principal en Bogotá, identificada tributariamente con **N.I.T. 830.124.846-8**, que para efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATANTE** y por la otra parte **GLADYS VARGAS RODRIGUEZ, identificada** con la cédula de ciudadanía **No. 40.019.343 expedida** en Tunja, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado el presente contrato sobre la ejecución de actividades específicas dentro del Contrato Convenio 1251 de 2021 Difusión de la Danza en la Ciudad 2021 que forman para la vida para la organización administrativa, estará regido por las siguientes cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y NATURALEZA: el CONTRATISTA se compromete para con el **CONTRATANTE** como persona de confianza a desarrollar las siguientes actividades como **ASISTENTE DE SEGUIMIENTO, en** el marco, desarrollo y ejecución del Contrato mencionado anteriormente, en el cual realizará las siguientes actividades específicas:

•Apoyar la elaboración de los informes financieros, proyección de gastos, recursos propios y de gestión
•Apoyar la recolección y diligenciamiento de documentos necesarios para soportar los informes
•Servir de interlocutor entre los participantes contratados y la organización
•Apoyar y hacer seguimiento a la ejecución del presupuesto
•Asistir a las reuniones y capacitaciones convocadas por el IDARTES y las demás que requiera la entidad
•Apoyar y hacer seguimiento al análisis y reporte de metas e indicadores
• Apoyar la administración del recurso humano y económico
• Analiza el presupuesto ü Inicia los procesos de articulación con otras áreas
• Realizar el organigrama de funcionamiento interno de cada uno de los equipos de trabajo
• Apoya desde el campo administrativo y de seguimiento de metas la abor de la coordinación general

CLÁUSULA SEGUNDA: FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN Y PLAZO PARA SU TERMINACIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato está estipulado a partir del día cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021) y termina el día diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).
CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISICIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M./CTE. ($ 16.636. 667.oo).**

CLÁUSULA CUARTA -FORMA DE PAGO: **LA CONTRATANTE** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a pagar el valor del contrato de la siguiente manera: un pago de **DOS MILLONES SETENTA MIL PESOS ($2.070.000)** el día treinta (31) de mayo, seis (6) pagos mensuales por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M./CTE. ($ 2.300.000.oo) y un último pago por valor de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISICIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($766.667.oo). el día 10 de Diciembre de dos mil veintiuno** EL **CONTRATISTA** deberá presentar en el departamento Financiero de la Fundación para el correspondiente pago los siguientes documentos: cuenta de cobro, Fotocopia Cédula de Ciudadanía y RUT actualizado, fotocopia de la colilla de pago de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL) y certificado de pago de Seguridad Social

arrojado por el sistema virtual de pagos, este requisito es responsabilidad estricta del **CONTRATISTA** por lo cual no debe implicar a la organización respecto a anticipos o préstamos para su cabal cumplimiento. Para el respectivo pago EL **CONTRATISTA** deberá aportar número de cuenta bancaria donde se le hará la respectiva transferencia.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Constituyen las principales obligaciones para con **EL CONTRATISTA:**

1) Proporcionar los recursos necesarios según los lineamientos del proyecto concernientes al presente contrato.
2) Entregar de manera oportuna indicaciones y orientaciones necesarias para el buen desarrollo del proyecto al contratista.
3) Hacer seguimiento oportuno y tener constante comunicación con el contratista.
4) Dar solución oportuna y pertinente a las eventualidades presentadas y recomendaciones del contratista.
4) Orientar y liderar las presentaciones que resulten durante la vigencia del contrato.
5) Realizar puntualmente los pagos, según protocolos establecidos en **"ESARTEC ".**

CLÁUSULA SEXTA-VIGILANCIA DEL CONTRATO- El contratante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, ante cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 13:** Como supervisor del contrato EL CONTRATANTE nombra como supervisor del contrato a GLADYS VARGAS RODRÍGUEZ, quien presta sus servicios profesionales como Coordinadora Administrativa y Financiera.

CLÁUSULA SEPTIMA -CLÁUSULA PENAL- Frente a la eventualidad que el CONTRATISTA por la razón que sea no continúe, se asume como incumplimiento a lo pactado, en consecuencia, EL CONTRATISTA deberá pagar a título de indemnización al CONTRATANTE una multa de 2 salarios mínimos legales vigentes, deducibles al último pago y/o pagaderos dentro de los dos meses siguientes.

CLÁUSULA OCTAVA -CESIÓN- EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato, sin la previa autorización escrita del CONTRATANTE.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El incumplimiento de las obligaciones nacidas en este contrato podrá darlo por terminado, por: a) acuerdo entre las partes. b) vencimiento del término de duración del mismo. c) las causas legales. d) la terminación de la Empresa. e) acumulación de llamados de atención. f) incumplimiento al plan de mejoramiento. **PARÁGRAFO 15: Aplica la terminación del presente contrato en la fecha acordada siempre y cuando el contratista obtenga la paz y salvo de ESARTEC respecto a todos los requerimientos, entiéndase que puede prolongarse hasta el cumplimiento pleno de las tareas sin remuneración alguna.**

CLÁUSULA DECIMA: CONFIABILIDAD-PRUDENCIA Y DISCRECION: El contratista se compromete con el contratante a guardar absoluta confianza, discreción y prudencia con toda la información y actividades internas de la organización. **PARÁGRAFO 16:** Será causal de terminación del contrato algún acto o evidencia de incumplimiento de esta cláusula.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PRODUCCION DE DOCUMENTOS Y OTROS: La producción de documentos, obras, entre otros, realizada por el prestador de servicios lo cederá a la Fundación ESARTEC, tal como lo menciona la LEY 23 DE 1982 artículo 20 sobre derechos de autor, Modificado

por el art. 28, Ley 1450 de 2011: “los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al contratante, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra .

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL- El presente contrato no es de dependencia laboral y se regirá por las normas de derecho civil y comercial, sin que exista entre las partes relación laboral de naturaleza alguna, por lo que quedan excluidas obligaciones de tal carácter.

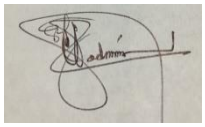
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEGALIZACIÓN O PERFECCIONAMIENTO- El presente contrato queda perfeccionado con su respectiva firma entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS- Las partes acuerdan que, en caso de presentarse diferencias en cuanto al alcance e interpretación, ejecución y liquidación del presente contrato, podrán acudir previamente a la instancia judicial o ante un conciliador de la lista de la Cámara Colombiana de la Conciliación, la cual fallará en derecho de conformidad a la normatividad aplicable a la materia, o de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

Para constancia se firma el presente contrato en Bogotá a los cinco (05) días del mes de mayo del año DOS MIL VEINTIUNO (2021) por mutuo acuerdo de las partes.





AURORA VARGAS RODRIGUEZ	**GLADYS VARGAS RODRIGUEZ**
CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
TEL 3164724253	**TEL 312 3389984**
CALLE 58 #18-44	**CL 56 CR 15 A 43**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 003 de fecha cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021) celebrado entre la FUNDACIÓN ESCUELA SUPERIOR DE ARTE Y TECNOLOGÍA "ESARTEC" Y AURORA VARGAS RODRÍGUEZ.

Entre los suscritos a saber, por una parte **CARLOS ARTURO VARGAS RODRIGUEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 6.776.649 expedida en Tunja,** quien actúa en nombre y presidente de la **FUNDACIÓN ESCUELA SUPERIOR DE ARTE Y TECNOLOGÏA " ESARTEC**", con domicilio principal en Bogotá, identificada tributariamente con **N.I.T. 830.124.846-8,** que para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **AURORA VARGAS RODRÍGUEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 40.023.571 expedida en Tunja,** quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos celebrado el presente contrato sobre la ejecución de actividades específicas dentro del Contrato Convenio 1251 de 2021 Difusión de la Danza en la Ciudad 2021, estará regido por las siguientes cláusulas**:**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y NATURALEZA: LA CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE como persona de confianza a desarrollar las siguientes actividades como COORDINADORA LOGÍSTICA Y ADMINISTRATIVO, en el marco, desarrollo y ejecución del Contrato mencionado anteriormente, en el cual realizará las siguientes actividades específicas:

- Apoyar la elaboración de los informes financieros, proyección de gastos, recursos propios y de gestión
- Apoyar la recolección y diligenciamiento de documentos necesarios para soportar los informes
- Servir de interlocutor entre los participantes contratados y la organización
- Apoyar y hacer seguimiento al análisis y reporte de metas e indicadores
- Asistir a las reuniones y capacitaciones convocadas por el IDARTES y las demás que requiera
- Coordinar las acciones necesarias para la correcta ejecución del convenio
- Servir de interlocutor entre la organización y el IDARTES
- Presentar al IDARTES la información requerida en la ejecución del convenio
- Asistir a todas las reuniones citadas por el IDARTES
- Hacer seguimiento a la ejecución de los recursos de acuerdo con la propuesta
- Asistir a todas las actividades y eventos programados por el Comité Técnico que se conforme para el desarrollo del convenio.
- Presentar los informes en el tiempo y en los formatos requeridos por el Supervisor del convenio, así mismo, realizar el respectivo cargue de los documentos correspondientes a los pagos, en plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA SEGUNDA: FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN Y PLAZO PARA SU TERMINACIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato está estipulado a partir del día cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021) y termina el día diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es de **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M./CTE. ($ 16.998.333.oo).**

CLÁUSULA CUARTA -FORMA DE PAGO: **LA CONTRATANTE** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a pagar el valor del contrato de la siguiente manera: un pago de **DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS ($2.115.000)** el día treinta (31) de mayo, seis (6) pagos mensuales

por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M./CTE. ($ 2.350.000.oo) y un último pago por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($783.333.oo). el día 10 de Diciembre de dos mil veintiuno** EL **CONTRATISTA** deberá presentar en el departamento Financiero de la Fundación para el correspondiente pago los siguientes documentos: cuenta de cobro, Fotocopia Cédula de Ciudadanía y RUT actualizado, fotocopia de la colilla de pago de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL) y certificado de pago de Seguridad Social arrojado por el sistema virtual de pagos, este requisito es responsabilidad estricta del **CONTRATISTA** por lo cual no debe implicar a la organización respecto a anticipos o préstamos para su cabal cumplimiento. Para el respectivo pago EL **CONTRATISTA** deberá aportar número de cuenta bancaria donde se le hará la respectiva transferencia.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Constituyen las principales obligaciones para con **EL CONTRATISTA:**

1) Proporcionar los recursos necesarios según los lineamientos del proyecto concernientes al presente contrato.
2) Entregar de manera oportuna indicaciones y orientaciones necesarias para el buen desarrollo del proyecto al contratista.
3) Hacer seguimiento oportuno y tener constante comunicación con el contratista.
4) Dar solución oportuna y pertinente a las eventualidades presentadas y recomendaciones del contratista.
4) Orientar y liderar las presentaciones que resulten durante la vigencia del contrato.
5) Realizar puntualmente los pagos, según protocolos establecidos en **"ESARTEC ".**

CLÁUSULA SEXTA-VIGILANCIA DEL CONTRATO- El contratante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, ante cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 13:** Como supervisor del contrato EL CONTRATANTE nombra como supervisor del contrato a GLADYS VARGAS RODRÍGUEZ, quien presta sus servicios profesionales como Coordinadora Administrativa y Financiera.

CLÁUSULA SEPTIMA -CLÁUSULA PENAL- Frente a la eventualidad que el CONTRATISTA por la razón que sea no continúe, se asume como incumplimiento a lo pactado, en consecuencia, EL CONTRATISTA deberá pagar a título de indemnización al CONTRATANTE una multa de 2 salarios mínimos legales vigentes, deducibles al último pago y/o pagaderos dentro de los dos meses siguientes.

CLÁUSULA OCTAVA -CESIÓN- EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato, sin la previa autorización escrita del CONTRATANTE.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El incumplimiento de las obligaciones nacidas en este contrato podrá darlo por terminado, por: a) acuerdo entre las partes. b) vencimiento del término de duración del mismo. c) las causas legales. d) la terminación de la Empresa. e) acumulación de llamados de atención. f) incumplimiento al plan de mejoramiento. **PARÁGRAFO 15: Aplica la terminación del presente contrato en la fecha acordada siempre y cuando el contratista obtenga la paz y salvo de ESARTEC respecto a todos los requerimientos, entiéndase que puede prolongarse hasta el cumplimiento pleno de las tareas sin remuneración alguna.**

CLÁUSULA DECIMA: CONFIABILIDAD-PRUDENCIA Y DISCRECION: El contratista se compromete con el contratante a guardar absoluta confianza, discreción y prudencia con toda la

información y actividades internas de la organización. **PARÁGRAFO 16:** Será causal de terminación del contrato algún acto o evidencia de incumplimiento de esta cláusula.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PRODUCCION DE DOCUMENTOS Y OTROS: La producción de documentos, obras, entre otros, realizada por el prestador de servicios lo cederá a la Fundación ESARTEC, tal como lo menciona la LEY 23 DE 1982 artículo 20 sobre derechos de autor, Modificado por el art. 28, Ley 1450 de 2011: "los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al contratante, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra .

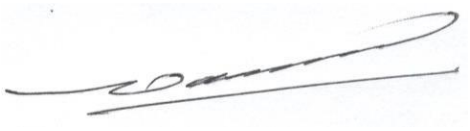
CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL- El presente contrato no es de dependencia laboral y se regirá por las normas de derecho civil y comercial, sin que exista entre las partes relación laboral de naturaleza alguna, por lo que quedan excluidas obligaciones de tal carácter.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEGALIZACIÓN O PERFECCIONAMIENTO- El presente contrato queda perfeccionado con su respectiva firma entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS- Las partes acuerdan que, en caso de presentarse diferencias en cuanto al alcance e interpretación, ejecución y liquidación del presente contrato, podrán acudir previamente a la instancia judicial o ante un conciliador de la lista de la Cámara Colombiana de la Conciliación, la cual fallará en derecho de conformidad a la normatividad aplicable a la materia, o de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

Para constancia se firma el presente contrato en Bogotá a los cinco (05) días del mes de mayo del año DOS MIL VEINTIUNO (2021) por mutuo acuerdo de las partes.





CARLOS ARTURO VARGAS RODRIGUEZ	**AURORA VARGAS RODRIGUEZ**
CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
TEL 3164724252	**TEL 3164724253**
CALLE 58 #18-44	**CL 70 D BIS 111 A 84 BRR VILLA CONSTANZA**